



Trujillo, 04 de Abril de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 011211-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 011211-2024-GRLL-PPR de fecha 16 de diciembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de Doña MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES, adjuntando el Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP, la Resolución N° 3 (Sentencia de Primera Instancia), Resolución N° 6 (Sentencia de Vista), la Resolución N° 7 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 02699-2024-0-1601-JR-LA-02;

Que, mediante Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP de fecha 05 de octubre del 2023, la Gobernación Regional dispone garantizar el cumplimiento de todos los mandatos judiciales que ingresen a la entidad del Gobierno Regional de La Libertad y a sus unidades ejecutoras;

Que, la Resolución N° 3 (Sentencia de Primera Instancia) de fecha 24 de junio del 2024 emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve "... declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **MAITA MINCHAN, ALICIA MERCEDES** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia:

1. Declaro **NULA parcialmente** la Resolución ficta que deniega la solicitud de fecha 19 de febrero del 2024; y la Resolución ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2024.

2. **ORDENANDO** que la entidad demandada, a través del funcionario Público de más Alta Jerarquía y dentro del término de 15 días, emita nueva resolución administrativa **disponiendo**:

El reajuste de la bonificación especial que establece el artículo 12 del DS No. 051-91-PCM, de las Bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) por incidencia del reajuste de la remuneración básica de S/.50.00, de conformidad con el D.U. N° 105-2001, a partir del **01 de Setiembre del 2001 hasta el mes de agosto del 2019** (por la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019 publicado el 10 de agosto de 2019, derogado por el Decreto Supremo 420-2019 publicado el 20 de enero de 2020, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores públicos del Decreto Legislativo 276), más devengados e intereses legales.

Asimismo, **CUMPLA** en el mismo plazo con comunicar al Juzgado, el funcionario que será encargado y/o responsable o en forma directa del cumplimiento del mandato efectuado, bajo apercibimiento en ambos casos, de imponerse una multa sucesiva y compulsiva ascendente a 5URP en caso de incumplimiento, sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en el artículo 45.2° y 46.1° de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

INFUNDADA el reajuste de las bonificaciones pretendidas en los periodos no consignados en la presente sentencia.";

Que, la Resolución N° 6 (Sentencia de Vista) de fecha 03 de septiembre del 2024, emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven "**4.1. CONFIRMAR en parte** la sentencia apelada contenida en la Resolución número tres de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, obrante de folios 81 a 93, en el extremo que falla declarando **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por Alicia Mercedes Maita Minchan, contra el Gobierno Regional La Libertad; en consecuencia, **NULA parcialmente** la Resolución Administrativa Ficta que deniega la solicitud de fecha 19 de febrero del 2024, y la Resolución Administrativa Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2024. **Y ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por incidencia del reajuste de la remuneración básica de S/ 50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, **a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 10 de agosto del 2019** (por la





entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019 publicado el 10 de agosto de 2019, derogado por el Decreto Supremo N° 420-2019 publicado el 20 de enero de 2020, que aprueba el Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores públicos del Decreto Legislativo 276), más devengados e intereses legales,

4.2. **REVOCAR en parte la Sentencia en el extremo también apelado** que declarando FUNDADA en parte la demanda, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 (incrementos remunerativos del 16%) por incidencia del reajuste de la remuneración básica de S/.50.00, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el mes de agosto del 2019, más devengados e intereses legales; y, **REFORMÁNDOLA DECLARAMOS INFUNDADA la demanda en dicho extremo.**”;

Que, la Resolución N° 7 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. **DAR INICIO** a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.

2. **CUMPLA**, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a través de la autoridad de más alta jerarquía, en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa **disponiendo**:

“El reajuste de la bonificación especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por incidencia del reajuste de la remuneración básica de S/ 50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, **a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 10 de agosto del 2019** (por la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019 publicado el 10 de agosto de 2019, derogado por el Decreto Supremo N° 420-2019 publicado el 20 de enero de 2020, que aprueba el Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores públicos del Decreto Legislativo 276), más devengados e intereses legales”, bajo apercibimiento **de multa de una (01) URP** en caso de incumplimiento.

3. **CUMPLA**, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a fin que en el plazo de **quince días hábiles comunique el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial**, así como, su **casilla electrónica** donde será notificado, bajo apercibimiento de considerársele como **responsable del cumplimiento de la sentencia**.

4. **PRECÍSESE**, que el responsable de **COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial**, será la **autoridad de más alta jerarquía**; y, **NO el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado**.

5. **TÉNGASE por iniciado el cómputo del plazo de los 6 meses** para la ejecución forzada de la sentencia, la fecha de la notificación de la presente resolución.”;

Que, mediante Oficio N° 003494-2024-GRLL-GOB de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N°02699-2024-0-1601-JR-LA-02, iniciado por la demandante doña MAITA MINCHAN, ALICIA MERCEDES, al Abog. AGREDA LLAURY ERICK JHON, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 13 de febrero del 2025, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de Doña **MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

“1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reajuste de la Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 10 de agosto del 2019, cuyo monto asciende a Mil Ciento Sesenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 1,162.80) a favor de la servidora **Alicia Mercedes Maita Minchán**, en el cargo de Secretaria III, con Nivel Remunerativo STB, de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad.

2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de los Intereses Legales Laborales por concepto de Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, monto ascendente a Cuatrocientos Tres y 87/100 Soles (S/ 403.87), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.

(...)

4. Se adjunta Liquidación del D.S.051-91-PCM, más Intereses Legales Laborales.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: “**Ninguna autoridad**





puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto";

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-cv, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 02699-2024-0-1601-JR-LA-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES**, el reajuste de la bonificación especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por incidencia del reajuste de la remuneración básica de S/ 50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, **a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 10 de agosto del 2019**, cuyo monto asciende a S/1,162.80 soles (Mil Ciento Sesenta y Dos y 80/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES**, el pago de los Intereses Legales Laborales por concepto de Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, monto ascendente a S/ 403.87 soles (Cuatrocientos Tres y 87/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "*Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución*" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **MAITA MINCHAN ALICIA MERCEDES**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial..**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

